

PRESENTAN PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO

Señor Juez:

HÉCTOR FRANCISCO VICENTIN y DIONISIO AMARO MOSCHEN, en nuestro carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio de **ALGODONERA AVELLANEDA S.A.** – según representación ya acreditada en autos – con el patrocinio letrado de los Dres. Guido Javier Ferullo y Héctor Luis Vizcay, en los autos caratulados: **“ALGODONERA AVELLANEDA SA s/ CONCURSO PREVENTIVO”**, C.U.I.J. N° 21-25033023-2, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- OBJETO

Que por el presente, en los términos del último párrafo del artículo 43 de la LCQ, venimos a realizar la propuesta para los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles, o que lo sean en el futuro por vía de verificación tardía o incidente de revisión.

1. LA PROPUESTA

1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

Para definir esta propuesta se han tenido en especial consideración las diferentes alternativas que contempla la ley, y uniformando la moneda de los acreedores quirografarios mediante su conversión a dólares estadounidenses.

Luego, se aplicará una quita, una espera, el pago en cuotas, y con una tasa de interés.-

**1.2.- Créditos quirografarios verificados y declarados
admisibles en pesos argentinos**

En los términos y condiciones que seguidamente se expondrán, todos los créditos de los acreedores quirografarios en pesos se convertirán a dólares estadounidenses al tipo de cambio de AR\$ 995,50 por dólar que corresponde al de la fecha de presentación en concurso (según cotización tipo de cambio comprador, divisa, informado por el Banco de la Nación Argentina, para el día 12 de Noviembre de 2024).

**1.3.- Créditos quirografarios verificados y declarados
admisibles en moneda extranjera**

Los créditos de los acreedores quirografarios en dólares estadounidenses mantendrán esa condición.

1.4.- Moneda de pago de la propuesta

Los pagos en moneda extranjera previstos en la propuesta se harán en moneda de curso legal utilizando para su conversión el tipo de cambio según cotización comprador, divisa, informado por el Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago.

2.- Términos y condiciones

La concursada ofrece a sus acreedores quirografarios el pago de sus créditos en los siguientes términos y condiciones

2.1.- Pago con quita y espera

Quita: Se requiere una quita en los créditos equivalente al noventa por ciento (90%) de cada uno.-

Espera: Se requiere una espera de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de firmeza de la resolución que apruebe la propuesta de pago.-

Pago Gastos de Justicia: durante el plazo de la Espera la concursada abonará los gastos de justicia.-

Pago Créditos: luego de efectuada la Quita antes mencionada, el saldo se abonará en dieciséis (16) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los veinticuatro (24) meses de la fecha de firmeza de la resolución de aprobación de la propuesta.

Tasa de Interés: en la fecha de pago de cada cuota se abonará conjuntamente un interés anual equivalente al tres por ciento (3%) devengado y calculado sobre el importe de dicha cuota.

3.- Régimen de administración y disposición

La administración continuará con el actual directorio, quien procurará lograr que terceros interesados en realizar fazones en los activos de la concursada, así como a aportar fondos para, especialmente, contribuir a:

(a) el normal funcionamiento de las unidades de producción y trabajo principales (incluyendo los mantenimientos e inversiones de capital requeridas),

(b) la continuidad y el pago de los salarios de los trabajadores de dichas unidades,

(c) posibilitar a la concursada la realización y cumplimiento de la presente para sus acreedores, y

(d) la financiación de las readecuaciones de operaciones y actividades que la concursada debiera realizar para implementar su nuevo plan de negocios, procurando cubrir los costos fijos, incluyendo salarios y todos los demás beneficios laborales correspondientes, los seguros y las importantes inversiones en mantenimiento que hacen falta para preservar el valor de esos activos fijos de la concursada (evitando toda desvalorización que podría resultar de su no uso o falta de los mantenimientos y mejoras continuas propias de esas clases de activos), y los correspondientes costos variables.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Concursos y Quiebras, el Directorio de la sociedad se compromete a:

(i) Mantener los activos en buen estado de conservación, orden de funcionamiento y condiciones, de acuerdo con el uso y practicas normales y habituales del negocio;

(ii) Comunicar al Comité Definitivo de Acreedores cualquier hecho que altere sustancialmente el desarrollo normal de los negocios de la sociedad.

(iii) Todos los pagos previstos en la propuesta se efectuarán en días hábiles. En caso que el día de vencimiento no sea día hábil bancario, el mismo se efectuará el día hábil bancario inmediato posterior, con la misma validez, y no se devengará interés alguno por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento y el siguiente día hábil.

4.- Control - Comité Definitivo de acreedores

El Comité de Acreedores que actuará como controlador

del acuerdo preventivo estará integrado de conformidad con lo establecido por el artículo 260 de la ley 24.522, por los siguientes sujetos:

1. Banco de la Nación Argentina.
2. Amerra.
3. Asociación Obrera Textil.

El Comité de Acreedores, sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 260 de la ley 24.522, tendrá libre y permanente acceso a los registros y documentación contable de la concursada y podrá asimismo solicitar toda clase de información relevante directamente a los auditores externos de la concursada, sin necesidad del consentimiento previo de la concursada. La función de miembro del Comité de Acreedores no será remunerada por la concursada.

5.- ENCUADRE JURÍDICO

La Propuesta reúne los requisitos de admisibilidad y legalidad.

La Propuesta resulta admisible conforme lo que autoriza el artículo 43 de la Ley 24.522 aplicable al caso, ya que consiste en el pago de los créditos con alternativas de quitas y esperas expresamente contempladas por el régimen legal.

6.- ACREEDORES PRIVILEGIADOS

La presente Propuesta no comprende a los créditos privilegiados.

Con los acreedores privilegiados se realizarán negociaciones específicas en cada caso y estos acreedores cobrarán en las condiciones y modalidades que se acuerde con cada uno de ellos.

7.- ALCANCES DE LAS CONFORMIDADES DE LOS ACREEDORES

La conformidad que cada acreedor preste con la propuesta que aquí se formula, se hará extensiva a cualquier otra que en el futuro la modifique, aunque tal modificación hubiere sido presentada con posterioridad a su conformidad, ello siempre que la modificación importe una mejora con relación a aquella respecto de la cual ya se hubiere prestado conformidad. Queda incluida además en este supuesto cualquier modificación que fuere de detalle o aclaración, aun cuando de ello no pudiere entenderse que ha habido mejor.

La homologación de la Propuesta, de acuerdo a sus términos, importará la liberación de los fiadores y/o codeudores solidarios causando la extinción de las obligaciones respecto de ellos.

De conformidad con las disposiciones del artículo 59, segundo párrafo de la LCQ., los acreedores quirografarios, al aceptar la propuesta, prestan su conformidad con el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes trabadas sobre el patrimonio de la concursada.

Los acreedores quirografarios al adherir a la propuesta

quedan obligados a suscribir toda la documentación adicional que fuere necesaria o conducente al cumplimiento o implementación del acuerdo preventivo.

Con el pago de las cuotas previstas, se considerará cumplido el acuerdo preventivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LCQ., lo que podrá ser solicitado por la concursada en cualquier oportunidad.

8.- RESERVA DE DERECHOS

La concursada se reserva el derecho de acogerse a regímenes de refinanciación generales y especiales que se encuentren dictados en la actualidad o que se dicten en el futuro por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o entidades financieras, mencionándose a título de ejemplo: Ministerio de Economía de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas de la las Provincias de la República Argentina y Municipalidades de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y Banco Central de la República Argentina, en los casos de deudas que se encontraren comprendidas en dichos regímenes.

9.- PETITORIO

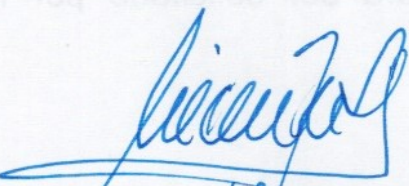
Y POR TODO LO EXPUESTO A V.S. RESPETUOSAMENTE
SOLICITAMOS:

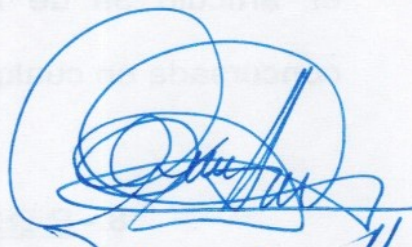
**9.1.- SE TENGA POR PRESENTADA LA PROPUESTA DE
ALGODONERA AVELLANEDA S.A. EN TIEMPO Y FORMA.-**

9.2.- SE HAGA SABER A LOS SEÑORES ACREEDORES Y A LOS
SEÑORES SÍNDICOS, A SUS EFECTOS.-

PROVEA DE CONFORMIDAD POR SER

JUSTICIA.-


HÉCTOR VICENTÍN
Presidente
DNI. 7.875.026


Dionisio Marchini
Vice presidente
DNI 20717000